



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBASE LA FUSION POR INCORPORACION DE "FONDO MUTUO INTERNATIONAL BOND FUND" AL "FONDO MUTUO COBERTURA", LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y LA CREACION DE UN TEXTO TIPO DE CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS EN FORMATO INDIVIDUAL PARA ESTE ULTIMO, LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS UNICO PARA "FONDO MUTUO COBERTURA", "FONDO MUTUO ALIANZA", "FONDO MUTUO AHORRO", "FONDO MUTUO HORIZONTE", "FONDO MUTUO INTERNATIONAL BOND FUND" Y SE DEJA SIN EFECTO EL REGLAMENTO INTERNO DE EL FONDO MUTUO ABSORBIDO.

SANTIAGO, **26 MAY 2010**

RESOLUCION EXENTA N°

312

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, "**BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**".

2) Lo dispuesto en el artículo 5° y 11° bis del Decreto Ley N°1.328, de 1976; y en los artículos 1°, 4° y 34° bis del Decreto Supremo de Hacienda N°249 de 1982.

CONSIDERANDO:

1.- Que el 15 de marzo de 2010 el gerente general de la sociedad Banchile Administradora General de Fondos S.A., presentó a esta Superintendencia los antecedentes requeridos para llevar a cabo el procedimiento de fusión de los fondos mutuos denominados **FONDO MUTUO INTERNATIONAL BOND FUND** y **FONDO MUTUO COBERTURA**, entre los cuales adjunta copia autorizada de la escritura pública de 13 de marzo de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Rene Benavente Cash a que se redujo el acta de la sesión de directorio de la sociedad, celebrada con fecha 25 de enero del mismo año, en que se acordó fusionar, absorbiendo el último al primero, e incorporando la totalidad del patrimonio de el fondo absorbido al patrimonio del absorbente, como asimismo, incorporando a los respectivos partícipes, el día que se materialice la fusión.

2.- Que en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 34 bis del D.S. N°249, el gerente general de la sociedad administradora ha solicitado se deje sin efecto el reglamento interno de **FONDO MUTUO INTERNATIONAL BOND FUND**, el cual regirá hasta el día que se materialice la fusión.

3.- Que se han introducido modificaciones al reglamento interno del **FONDO MUTUO COBERTURA**, las que en lo sustancial consisten en:

- Cambia la redacción de los ítems "Objetivo" y "Tipo de Inversionista".
- En el acápite denominado "Instrumentos elegibles", se incorpora la posibilidad de mantener inversiones en Unidades de Fomento, se modifican párrafos sobre limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos, entre otros cambios.
- Se adecua el acápite denominado "Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas", a las disposiciones de la Norma de Carácter General N°204. Asimismo, se modifica la redacción de las operaciones de compra con promesa de venta de instrumentos de oferta pública y se incorpora listado de instrumentos, entre otras modificaciones.
- En el acápite "Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo", se incorporan instrumentos.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- La remuneración se establece diferenciada para la Serie A y B.
- En el acápite "Comisiones", se establecen las series a las que aplican los distintos sistemas de inversión y se detallan las comisiones de cada serie en cada plan de inversión, entre otras modificaciones.
- Se modifica el acápite denominado "Gastos de cargo del fondo".
- En el acápite "Condiciones Generales", se incorporan series A y B.
- Se modifica la redacción del acápite "Suscripción de cuotas", incorporando la opción de realizar aportes a través de un sistema de Plataforma Telefónica, entre otras modificaciones.
- Se modifica el acápite denominado "Rescate de cuotas".
- Se modifica el acápite relativo a la Contratación de servicios externos.
- Se incorpora el acápite "Otros".
- Otras modificaciones meramente formales que constan en el texto que se aprueba.

4.- Que se ha solicitado la modificación al contrato de suscripción de cuotas único para los fondos mutuos denominados: "FONDO MUTUO COBERTURA", "FONDO MUTUO ALIANZA", "FONDO MUTUO AHORRO", "FONDO MUTUO HORIZONTE", "FONDO MUTUO INTERNATIONAL BOND FUND", administrados por la sociedad anónima "BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.", las que consisten principalmente en lo siguiente:

- Eliminar las referencias efectuadas a los fondos mutuos denominados "FONDO MUTUO COBERTURA" y "FONDO MUTUO INTERNATIONAL BOND FUND".
- Otras modificaciones meramente formales que constan en el texto que se aprueba.

RESUELVO:

Apruébase la fusión de los fondos mutuos **FONDO MUTUO INTERNATIONAL BOND FUND** y **FONDO MUTUO COBERTURA**, absorbiendo el último al primero, fusión que se materializará luego de 15 días contados a partir de la fecha que se publique el aviso a que se refiere el inciso 3° del artículo 34 bis del D.S. N°249 de 1982.

Asimismo, se aprueban las modificaciones introducidas al reglamento interno del **FONDO MUTUO COBERTURA**, que se indican en el numeral 3 precedente, y la creación de un texto tipo en formato individual del Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo señalado, conforme al formato estandarizado establecido en la Circular N° 1.633 de 2 de diciembre de 2002.

Asimismo, se aprueban las modificaciones introducidas al texto tipo único del contrato de suscripción de cuotas para los fondos mutuos denominados "FONDO MUTUO COBERTURA", "FONDO MUTUO ALIANZA", "FONDO MUTUO AHORRO", "FONDO MUTUO HORIZONTE", "FONDO MUTUO INTERNATIONAL BOND FUND", con motivo de la fusión señalada en el número 1 anterior, debiendo dejarse sin efecto lo que diga relación con el "FONDO MUTUO INTERNATIONAL BOND FUND" y el "FONDO MUTUO COBERTURA" a contar del día en que se materialice la fusión.

Finalmente, se deja sin efecto el reglamento interno de **FONDO MUTUO INTERNATIONAL BOND FUND**, aprobado por Resolución Exenta N°220 de 01 de julio de 1998 con motivo de la fusión con el **FONDO MUTUO COBERTURA**, el que regirá hasta el día que se materialice la fusión.

Dése cumplimiento por la referida sociedad a las solemnidades de publicidad e información contenidas en el artículo 34 bis del D.S. N°249 de 1982, necesarias para materializar la fusión.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 3°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Dése cumplimiento, a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del D.S. N°249 de 1982, y en la Circular N° 1740 de esta Superintendencia según sea pertinente.

Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl